



ORDENANZA N° 1802/2010

VISTO:

Que el próximo 25 de mayo de 2010 los argentinos celebraremos el Bicentenario de nuestro nacimiento como Nación, y que a los efectos de planificar las actividades enlazadas con tan significativo aniversario se impone la creación de un ente que en el ámbito local impulse, promueva y aliente las iniciativas orientadas hacia la conmemoración,

Y CONSIDERANDO:

Que el 25 de mayo de 2010 será no tan sólo una fecha o un aniversario histórico más; sino la oportunidad de encontrarnos los ciudadanos trabajando bajo la visión de un destino mejor.

Que los próximos cinco años constituyen una oportunidad única para revisar nuestras historias, valorar las identidades y a partir de esa reflexión, construir colectivamente la ciudad que deseamos en el país que queremos.

Que desde las ciudades, se deben impulsar y coordinar la ejecución de obras, programas y acciones que nos permitan desarrollarnos en forma plena, justa e integrada desde la propia diversidad.

Que el camino hacia el Bicentenario debe apoyarse en el accionar del Estado Municipal conjuntamente con la reflexión e ideas materializadas desde la participación ciudadana, a efectos de estimular el pensamiento, generar instancias e instrumentos para fomentar la discusión abierta y plural en torno a nuestra realidad local.

Que el singular aniversario pueda cobijar propuestas que signifiquen un aporte en la construcción de nuestra identidad local, desarrollo, competencias, educación e inserción regional, de modo libre y democrático, diverso e integrado, socialmente equitativo, en crecimiento y en armonía con lo propio.

Que se hace necesario formar equipos de trabajo multidisciplinarios con gente capaz de coordinarse y producir resultados, que desde una mirada local enfrenten el desafío en dejar una ciudad que recoja los sueños de todos, sin exclusiones para convertirlos en un proyecto común que atesoren las nuevas generaciones.

Abg. LEYLA A. AYAN
Secretaria Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



JOSE LUIS CHESA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 1802/2010

Que para el cumplimiento de lo expuesto se propone la creación de la “Comisión Municipal del Bicentenario de la Revolución de Mayo” como el ente coordinador en el camino a recorrer desde la significación histórica hacia la construcción axiológica colectiva y democrática de mejores sueños, consensos básicos y objetivos comunes.
Que lo señalado supra es sólido fundamento para proponer al Concejo Deliberante la aprobación del siguiente proyecto de ordenanza de creación de la: **“Comisión Municipal del Bicentenario de la Revolución de Mayo”**

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º.-) Créase la “Comisión Municipal del Bicentenario de la Revolución de Mayo”, con la finalidad de organizar distintos eventos culturales, para la celebración de los doscientos años de la Revolución de Mayo.

ARTICULO 2º.-) Dicha Comisión será presidida por la Dirección Municipal de Cultura.

ARTÍCULO 3º -) La Comisión Municipal del Bicentenario estará conformada por: integrantes del Concejo Deliberante, representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, representantes de Escuelas Primarias y Secundarias de Río Ceballos, Centros Vecinales, Instituciones, Partidos Políticos, Medios de Prensa, Bomberos Voluntarios, Defensa Civil, Centro Comercial.

ARTÍCULO 4º.-) La Comisión Municipal del Bicentenario tendrá como objetivo analizar las acciones consideradas pertinentes para la celebración de dicho acontecimiento.

ARTÍCULO 5º -) La Comisión Municipal del Bicentenario de la Revolución de Mayo, una vez conformada, reglamentará su propio funcionamiento, disponiendo día, hora y ámbito municipal de reunión.

Abg. LEYLA A. AYAN
Secretaria Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



JOSE LUIS CHESA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS
Avda. San Martín 4.400- 1° Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel./ Fax: (03543) 45-1502/ 1241/ 1020/ 3355-

ORDENANZA N° 1802/2010

ARTÍCULO 6° -) Dicha comisión será ad- honorem y ad- hoc.

ARTÍCULO 7°.-) Comunicar dicha resolución a las instituciones y entidades nombradas en el artículo n° 3, de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8°.-) Comuníquese, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 5ta, DE FECHA 03 DE MARZO DE 2010, CONSTANDO EN ACTA N° 1329-

Abg. LEYLA A. AYAN
Secretaria Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



JOSE LUIS CHESA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos